

LEY K Nº 2312

Artículo 1º - Se declara prioritaria la reestructuración y el remodelamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, a cuyo efecto se proveerá a su reestructuración y al mejoramiento de sus métodos operativos, tendiendo a la más pronta implementación de un sistema informatizado, objetivo que se considera alcanzar como de concreción y remodelamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en un plazo no mayor de cinco (5) años.

Artículo 2º - A partir de su implementación definitiva, el Registro de la Propiedad Inmueble suspenderá en forma total y absoluta el proceso cronológico personal que emplea en su técnica inscriptoria-publicitaria y dispondrá de oficio y a rogación conforme con el artículo 6º de la Ley Nacional Nº 17.801 concordante con el artículo 3.140 del Código Civil, a la matriculación de los inmuebles según lo prevé el artículo 10 y siguientes de dicha Ley concentrando en el "Folio Real" toda la situación jurídico publicitaria de dichos inmuebles, documento en el cual se incluirán todas las modificaciones, mutaciones, transformaciones y demás situaciones de incidencia real registrada.

Artículo 3º - Se adopta como política básica en materia de prestación de servicios por el Registro de la Propiedad Inmueble, su descentralización administrativa, proceso que comprenderá a la instalación y reinstalación de sus oficinas.

Artículo 4º - La descentralización del Registro de la Propiedad Inmueble se practicará mediante la instalación de cuatro dependencias en las localidades de General Roca, para atender a los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida; San Carlos de Bariloche, para los de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo; Viedma para los de la Primera Circunscripción Judicial de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio y Cipolletti para atender los requerimientos publicitarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

Artículo 5º - La actual Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble pasará a ser Dirección General y mantendrá su asiento en la ciudad de Viedma, en la Dirección que atiende el proceso de los asuntos registrales de la Primera Circunscripción Judicial, constituyendo con las Direcciones Circunscripcionales una sola oficina organizativa y jurisdiccional, aunque materialmente sus dependencias estén instaladas en sedes diferentes.

Artículo 6º - Las anotaciones personales prescriptas por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nacional Nº 17.801 # se llevarán a cabo en cada una de las Direcciones creadas por ésta. Las solicitudes de certificación referidas a las anotaciones mencionadas en el párrafo anterior serán expedidas por cada una de las Direcciones.

Artículo 7º - Se autoriza al Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro y a los Colegios de Abogados de las cuatro Circunscripciones Judiciales, para prestar, en forma conjunta, asistencia financiera y técnica al Registro de la Propiedad Inmueble, con el objeto de proveer a su expresada reestructuración y al mejoramiento de sus métodos operativos.

Artículo 8º - Los Colegios Notarial y de Abogados prestarán su colaboración sin cargo alguno para la provincia, quedando autorizados para percibir de los Notarios,

Abogados, Procuradores y demás usuarios del Registro, las contribuciones especiales que el convenio -que obligatoriamente celebrarán con el Ministerio de Gobierno de la provincia- determine y que resulten necesarias para cubrir los gastos y funciones técnicas que demanden los servicios que se presten.

Se exceptúa de toda contribución a los Poderes del Estado, entes autárquicos, descentralizados, empresas con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo público estatal, cuando las mismas estén a su cargo.

Artículo 9º - El convenio establecerá expresamente:

- 1) El plazo, que no podrá ser inferior a 10 años y las modalidades pertinentes para su prórroga o renovación.
La forma, tiempo y condiciones de liquidación de las situaciones pendientes en el supuesto de su rescisión.
- 2) La forma de concretar las contribuciones tendientes al cumplimiento de la asistencia técnica y financiera, la que en todos los supuestos se recaudará sobre el valor de los formularios y demás documentación utilizada en el proceso registral, destino que se cumplirá: a) mediante la contratación de personal técnico profesional especializado, agentes capacitados al efecto, como también para la incentivación al personal en general afectado al servicio, incluso al otorgamiento de becas de capacitación; b) la adquisición o locación de inmuebles, máquinas, implementos, materiales y cualquier otro elemento de trabajo con destino exclusivo al Registro de la Propiedad Inmueble.
- 3) Los fondos que se recauden en concepto de las contribuciones especiales serán depositados, en una cuenta especial, en el Banco o entidad que oficie de agente financiero de la Provincia, que devengará un interés a convenir con dicha Institución Bancaria, cuya administración y disposición estará a cargo de la comisión creada por el artículo 10.
- 4) Los Colegios Notariales y de Abogados de la provincia que participen de la asistencia técnica y financiera al Registro de la Propiedad Inmueble, deberá participar de la firma del convenio respectivo, unificar su representación tanto ante la Repartición como ante el Poder Ejecutivo de la Provincia.
- 5) Todos los aspectos y circunstancias no enunciados que deban regular la colaboración y asistencia de los Colegios se concretarán en los tiempos y las formas que de común acuerdo se pacten con el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 10 - Se crea una Comisión Especial destinada a preparar, implementar y poner en ejecución todo lo previsto en el articulado precedente incluso para lograr la concreción del convenio de asistencia técnica financiera pre-aludido. Esta Comisión especial estará integrada por: un representante del Colegio Notarial de la Provincia, un representante de los Colegios de Abogados, un representante del Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble. Ejercerá la presidencia de la Comisión el representante del Ministerio de Gobierno y Comunidad quien la convocará en toda oportunidad que lo estime necesario o a simple requerimiento de uno de sus miembros.